



Resolución Administrativa

Lima, 17 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 35871-2024, que contiene la Nota Informativa N° 189-2024-ETCBP-OL-HNDM del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, con Proveído N° 318-OL-HNDM-2024, del Jefe de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 017-2024-ETCBP-OL-HNDM, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, para la aceptación de donación de siete (07) bienes muebles;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), siendo el ente rector la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su sección 15.2., define que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 en su Art. 4° define a los actos de Adquisición: como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación y en su literal h) define la gestión de bienes muebles como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en el Art. 8° numeral 8.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define que "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación", el numeral 8.2 establece que "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros", mientras que en su numeral 8.3 señala " Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, Empresas públicas u otras



organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en el Art. 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requiere los siguientes documentos: a) escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar, b) la documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder; Y, en su numeral 9.3 dispone a la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; sustentando dicho informe técnico, como mínimo que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el Título III del Art. 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define el Alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Control (SNC);

Que, con Memorándum N° 1398-2024-OACDI-HNDM de fecha 19 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Capacitación Docencia e Investigación del HNDM, remite el Documento FFMEE-D-392-2024 expresando que en cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Dos de Mayo y las Facultades de Medicina, Estomatología y de Enfermería de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, hacen la entrega mediante la suscripción del Acta de Entrega de Contraprestación de fecha 19/09/2024, dos (02) CPUs (incluye 02 teclados), dos (02) monitores y un (01) estabilizador. Adjuntando Guías de Remisión Nros: EG07-00000751, EG07-00001654 y Factura Electrónica N° F001-00003898 de fecha 03/10/2024 a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, con Memorandum N° 2964-2024-OL-EA-HNDM, el Jefe de la Oficina de Logística remite el Acta de Entrega- Recepción de Donación N° 029 de fecha 02/10/2024, expresando que recibieron dos (02) Unidad Central de Proceso – CPU (incluye 02 teclados), dos (02) Monitores y un (01) Estabilizador, donados por la Universidad Peruana Cayetano Heredia; firmando la conformidad de la recepción: Lic. Carla Zafra Reyes, Coordinadora del Equipo de Trabajo de Almacén, Sra. Maritza Pisfil Azabache, Integrante del Equipo de Almacén, Abg. Hernán Omar Saavedra Rengifo, Jefe de la Oficina de Logística, Ing. Wilmer Américo Garces López, Coordinador del Equipo de Trabajo de Informática de las Oficina de Estadística e Informática del HNDM;

Que, mediante Acta de Verificación N° 23-ETCBP-OL-HNDM-2024 de fecha 18/11/2024, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, sostiene que se realizó la verificación de la existencia física de siete (07) bienes muebles entregados en calidad de donación por la Universidad Peruana Cayetano Heredia a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo, constatándose que los bienes se encuentran operativos, instalados en: Servicio de Obstetricia – Sala de Operaciones (Recién Nacido) cuatro (04) bienes y en la Oficina de Seguros – Área de Referencias tres (03) bienes;

Que, con Informe Técnico N°017-2024-ETCBP-OL-HNDM de fecha 02 de diciembre de 2024, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Logística del HNDM, en ejercicio de sus funciones, considerando la evaluación, análisis y conclusiones del expediente técnico, expresa que es favorable la aceptación de la donación y aprobación del alta patrimonial y contable de: dos (02) Unidad Central de Proceso - CPU, dos (02) Teclados (incluye mouse), dos (02) Monitores y un (01)





Resolución Administrativa

Lima, 17 de diciembre de 2024

Estabilizador, donado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo, con valor total ascendente a S/ 8,523.90 (Ocho Mil Quinientos Veintitrés con 90/100 Soles);

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística; y la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales del Hospital; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y las facultades funcionales delegadas mediante Resolución Directoral N° 015 -2024/D/HNDM;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **ACEPTAR** la donación de siete (07) Bienes Muebles, con valor total ascendente a S/ 8,523.90 (Ocho Mil Quinientos Veintitrés con 90/100 Soles), entregados en cumplimiento al Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre el Representante del Hospital Nacional Dos de Mayo y los Representantes de las Facultades de Medicina, Estomatología y de Enfermería de la Universidad Peruana Cayetano Heredia. Cuyas características de los bienes se ilustran en el cuadro siguiente:

ORD.	DENOMINACIÓN	CANT.	DETALLE TÉCNICO					EST. CONS.	UBICACIÓN	CUENTA CONTABLE		
			MARCA	COLOR	MODELO	SERIE	VALOR TOTAL S/			FACTURA N°	CTA.	DESCRIPCIÓN
1	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	VASTEC	NEGRO	S612 TYPE C	3117623	3,610.57	F001-00003898	N	SERV OBSTETRICIA - SALA DE PARTOS (RECIBIENDO NACIDO)	1503.0203	Equipos Computacionales y Periféricos
2	MONITOR LED 21.5 in	1	LG	NEGRO	24MS500	406NTR6V738	395.00		N		9105.0301	Maquinaria y Equipo No Depreciable
3	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	VASTEC	NEGRO	KM105	VA0923K0437	190.03		N		9105.0301	Maquinaria y Equipo No Depreciable
4	ESTABILIZADOR	1	ELISE	NEGRO	FXE-10	23094032	132.70		N		9105.0301	Maquinaria y Equipo No Depreciable
5	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	VASTEC	NEGRO	S612 TYPE C	3117622	3,610.57		N	REFERENCIAS DE EMERGENCIA - JEFATURA DE GUARDIA DE LA OF. DE SEGUROS	1503.0203	Equipos Computacionales y Periféricos
6	MONITOR LED 21.5 in	1	LG	NEGRO	24MS500	406NTHM6V697	395.00		N		9105.0301	Maquinaria y Equipo No Depreciable
7	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	VASTEC	NEGRO	KM105	VA0923K0439	190.03		N		9105.0301	Maquinaria y Equipo No Depreciable
Totales S/							8,523.90					





ARTÍCULO 2.- APROBAR el Alta Patrimonial y Contable de siete (07) Bienes Muebles, descritos en el Art. 1° de la presente Resolución, debiendo proceder con el registro correspondiente.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Jefatura de Logística que a través del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, y la Jefatura de la Oficina de Economía, efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, mediante registro en del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), en el enlace <https://apps4.mineco.gob.pe/SGISBN/sinabip.php> de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Dos de Mayo, publicar la presente Resolución en la Página Web del portal institucional <http://www.hdosdemayo.gob.pe> para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"


ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP 43076

ELCO/HOSR/DMA/sbch
Cc. OL, ETCBP, OE, OEI- ALMACÉN